

APROXIMACION A LA TEORIA DEL CAUDILLAJE EN FRANCISCO JAVIER CONDE

Por ALBERTO REIG TAPIA

SUMARIO

I. UNA CUESTIÓN TERMINOLÓGICA.—II. LA CONCEPCIÓN JOSEANTONIANA DEL
LIDERAZGO.—III. LA JUSTIFICACIÓN DEL PODER.—IV. LA REPRESENTACIÓN
DEL CAUDILLAJE.—V. ALGUNAS CONCLUSIONES.

I. UNA CUESTION TERMINOLOGICA

Se entiende por caudillaje el mando o gobierno de un caudillo; por caudillismo, el sistema de caudillaje o gobierno de un caudillo; por caudillo, el que, como cabeza, guía y manda la gente de guerra (1). Pero las cosas no son tan sencillas, pues los términos *caudillismo* y *caudillo* se hallan revestidos de una significación positiva o negativa según el contexto o intención con que se utilicen, como, por otra parte, ocurre con todos los conceptos políticos que se han visto sometidos a un auténtico vaciado o deformación ideológica por parte interesada (2).

(1) *Diccionario de la Lengua Española* (2 vols.), Real Academia Española, Espasa-Calpe, Madrid, 1984, 20.^a ed., t. I, pág. 294. Para mayores precisiones, véase la voz «caudillismo» en DAVID L. SILLS (ed.): *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales*, Ed. Aguilar, Madrid, 1974, vol. II, págs. 223-225.

(2) Sirva, a modo de ejemplo, el término «patriota». A partir de 1789, en Francia surgen espontáneamente dos partidos: el Royaliste, que aglutinaba a los aristócratas, a aquéllos que disponían de título y patrimonio personal y eran de estricta fidelidad al rey, y el Patriote, que aspiraba a la construcción de la nación como ámbito común de todos los ciudadanos, y, por tanto, su fidelidad se circunscribía estrictamente a la nación. Así, en su origen histórico, patriota hacía referencia a revolucionario, en contraposición a aristócrata o contrarrevolucionario. Los aristócratas tenían un sentido patri-

Esta instrumentalización ideológica por parte de la derecha alcanzó su máxima expresión bajo el franquismo. Este explotó el sentimiento patriótico y sus símbolos —como la bandera— en régimen de monopolio y con carácter excluyente. De ahí que la izquierda en general se abstenga de su uso y recurra a todo tipo de eufemismos para eludir términos como *patria*, *patriota* o *patriotismo*, que la cultura de izquierda, equivocadamente, ha venido identificando no ya con sentimientos, ideologías o mentalidades conservadoras, sino con el fascismo, con el franquismo y con la ultraderecha en general (3).

Siendo, pues, general esta polisemia en los conceptos políticos, parece inevitable intentar separar el trigo de la paja para no sumergirnos en las aguas cenagosas de la ideología en su significación más negativa, de acuerdo con la conocida tipología de Norberto Bobbio o la aún más precisa de Rossi-

monial, conservador de Francia, a la que consideraban como algo suyo que les pertenecía por derecho natural, era su patrimonio, su propiedad privada. Los patriotas, por el contrario, aspiraban a extender la posesión de la nación, el disfrute de la misma a todos los connacionales o compatriotas, y por eso eran revolucionarios; eran patriotas porque aspiraban a construir un país para todos y no sólo para unos pocos. Hacían patria y no patrimonio. Los reaccionarios y conservadores, la derecha en general, fue apropiándose del término, fue usurpándose a la izquierda sobre la base de que ésta era internacionalista antes que nacionalista, y, en definitiva, relegaba el sentimiento nacional a un puesto inferior en relación con un ideal superior universalista.

(3) Un reciente y oportuno artículo de ANDRÉS DE BLAS GUERRERO: «La situación del patriotismo», en *El País*, Madrid, 3 noviembre 1989, pág. 13, venía a recordar varias cosas no por obvias menos necesarias de ser puestas de manifiesto: que la herencia del antifranquismo ha venido imponiendo la más rigurosa de las sospechas respecto a la idea del patriotismo, confiando en que algún día se superen las contradicciones y complejos generados por el franquismo; que el patriotismo puede convertirse en el último y mejor refugio de un canalla. (Lo que en estos tiempos —añado yo— sirve tanto para el fascista irredento como para el etófilo montaraz, tipos biológicos pertenecientes a la misma especie canalla.) Como decía fray Benito Jerónimo Feijoo: «No es lo mismo el amor a la patria que la pasión nacional: lo primero es una bella virtud; lo segundo, un feo vicio: que puede degenerar hasta en el crimen o en la máscara ensangrentada de quienes lo cometen.» Reivindica, finalmente, Andrés de Blas un patriotismo moderado, entendido como actitud de solidaridad respecto al Estado y a la nación española en tanto que realidad política insoslayable, no incompatible con otras realidades nacionales internas de signo cultura ni, naturalmente, con la construcción política de Europa, la cual no tiene por qué suponer la pérdida de las señas de identidad de España. Así, sin comillas y sin recurrir al eufemismo «Estado», invento franquista con el añadido de «nuevo», siendo algo tan viejo como el añorado Estado imperial de los siglos xv-xvii, y luego tildado por otros de «centralista», «español» y «opresor». Lo primero ha dejado de serlo; lo segundo, lo es y lo seguirá siendo mientras haya suficiente número de ciudadanos que así se sientan, y lo tercero, provoca la carcajada en cualquiera que haya superado la «cultura» del panfleto por la mucho más recomendable de la escrita con pie de imprenta.

Landi (4). Sólo después de esta depuración, acertada o equivocadamente, sabremos de qué estamos hablando cuando utilicemos vocablos como *caudillo* y *caudillismo* en relación con sus equivalentes continentales *duce* o *führer*.

Podemos utilizar dichos términos en sentido meliorativo como equivalentes de líder y liderazgo para referirnos a alguien con capacidad de mando, organización y decisión. Y podemos, igualmente, usar tales expresiones peyorativamente como equivalentes de dictador y dictadura. En realidad, dentro del primer grupo habría que situar a los *militaristas*, dada la significación guerrera originaria del concepto, y en el segundo, a los *civilistas*, en el contexto de la ya superada polémica sobre la supremacía del poder civil. Incluso es posible utilizar el término *caudillo* asépticamente sin adscribirle ninguna connotación ideológica positiva (caso de los franquistas) o negativa (caso de los antifranquistas) para referirse al jefe de Gobierno, de Estado o líder nacional de la época anterior. Lo cual sirve, en parte, para poner de manifiesto el increíble poder de impregnación psicológica de la propaganda política de las dictaduras y cuán difícil es superar semejante deformación ideológica.

Planteadas así las cosas, y para no perdernos en excesivas digresiones ni caer en la falsa disyuntiva planteada: el caudillismo como elemento positivo e integrador o negativo y desintegrador (5), pudiera resultar más fructífero ceñirnos a la teorización que sobre el caudillismo hicieron los propios intelectuales e ideólogos del régimen franquista.

Por evidentes razones de tiempo y espacio, apenas podemos aquí y ahora esbozar una aproximación teórica a lo que sobre esta materia escribió uno de los politólogos más significativos del régimen franquista: Francisco Javier Conde. Pero antes no resultará superfluo aludir a la teorización que José Antonio Primo de Rivera hizo sobre esta cuestión, si bien de manera fragmentaria y muy breve, en tanto que fuente de inspiración ideológica posterior.

II. LA CONCEPCION JOSEANTONIANA DEL LIDERAZGO

Ciertamente, hablar de teorización resulta excesivo. José Antonio Primo de Rivera apenas hizo en sus escritos y discursos unas breves alusiones a su concepción del liderazgo en un partido fascista.

(4) Según este autor, hay dos usos principales del término: el peyorativo, que entiende la ideología como «pensamiento falso», deformado, engañoso..., y el puramente descriptivo de la ideología como «visión del mundo» o postulación de un sistema político. Véase FERRUCCIO ROSSI-LANDI: *Ideología*, Labor, Barcelona, 1980.

(5) Véase ALBERTO REIG TAPIA: «Francisco Franco; un «caudillismo» frustrado», en *Revista de Política Comparada*, núm. 9, Universidad Internacional Menéndez-Pelayo, Madrid, 1982, págs. 187-220.

En contra de lo que pudiera pensarse, los ideólogos del fascismo español dedicaron muy poca atención a la justificación teórica de la jefatura en el seno del movimiento político que les inspiraba. La teoría del caudillaje es prácticamente inexistente antes de la guerra, aunque algo dijeran al respecto dichos ideólogos; pero, en cualquier caso, no se elabora una teoría del caudillaje ni para Onésimo Redondo, ni para Ramiro Ledesma Ramos, ni para José Antonio Primo de Rivera. Hay algunas referencias, ciertamente, pero el esfuerzo teórico fundamental se desarrollará más adelante, a partir de la guerra civil y *ad majorem Franco gloriam*. Esto no puede sorprender cuando el mismo José Antonio Primo de Rivera, siendo ya un destacado líder del fascismo español, despreciaba una futura jefatura caudillista para su persona. En su conocida carta a Julián Pemartín del 2 de abril de 1933 afirmaba que

«el ser caudillo tiene algo de profeta, necesita una dosis de fe, de salud, de entusiasmo y de cólera que no es compatible con el refinamiento. Yo, por mi parte, serviría para todo menos para caudillo fascista. La actitud de duda y el sentido irónico, que nunca nos dejan a los que hemos tenido, más o menos, una curiosidad intelectual, nos inhabilitan para lanzar las robustas afirmaciones sin titubeos que se exigen a los conductores de masas. Así, pues, si en Jerez, como en Madrid, hay amigos nuestros cuyo hígado padece con la perspectiva de que yo quisiera erigirme en caudillo del fascio, los puedes tranquilizar por mi parte» (6).

Sin embargo, unos meses más tarde, tras el acto fundacional de Falange Española, el 29 de octubre de 1933, J. A. Primo de Rivera se afianzaba como caudillo fascista, trayectoria que culminaría con la fusión de su Falange Española con las Juntas Ofensivas Nacional Sindicalistas de Ramiro Ledesma y Onésimo Redondo el 13 de febrero de 1934. En su discurso de proclamación del nuevo partido, pronunciado en Valladolid, en el teatro Calderón, el 4 de marzo de 1934, había comenzado afirmando que «no podía haber aplausos ni vivas para Fulano ni para Mengano. Aquí nadie es nadie, sino una pieza, un soldado en esta obra nuestra y de España». Utilizando el plural mayestático, decía «que no aspiraban a nada salvo a ser los primeros en el peligro», pero, tras la obligada proclamación de humildad, descubre al final de su discurso su secreta ambición: tomar el testigo del emperador Carlos V. Les recuerda a los vallisoletanos que en 1516 escribían al César Carlos: «Vuestra

(6) *Obras completas de José Antonio Primo de Rivera* (recopilación de Agustín del Río Cisneros), Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., Madrid, 1959, pág. 50.

alteza debe venir a tomar en la una mano aquel yugo que el católico rey vuestro abuelo os dejó, con el cual tantos bravos y soberbios se domaron, y en la otra, las flechas de aquella reina sin par, vuestra abuela doña Isabel, con que puso a los moros tan lejos.» Así, el refundado líder del fascismo español concluye: «Pues aquí tenéis, en esta misma ciudad de Valladolid, que así lo pedía, el yugo y las flechas: el yugo de la labor y las flechas del poderío. Así, nosotros, bajo el signo del yugo y de las flechas, venimos a decir aquí mismo, en Valladolid: “¡Castilla, otra vez por España!”» (7).

A partir de entonces, las esporádicas referencias al caudillaje, al liderazgo, a la jefatura o al «mando», como gustará de decir Franco, estarán impregnadas de misticismo y resignación, se acepta como una carga, una insoslayable responsabilidad a la cual sería indigno hurtarse. Se funden la vivencia religiosa y la épica guerrera del fascismo. Todo ello responde a una filosofía de la vida que el mismo J. A. Primo de Rivera supo sintetizar clarivamente: «Es cierto; no hay más que dos maneras de vivir: la manera religiosa y la manera militar —o, si queréis, una sola, porque no hay religión que no sea una milicia ni milicia que no esté caldeada por un sentimiento religioso—; y es la hora ya de que comprendamos que con ese sentido religioso y militar de la vida tiene que restaurarse España» (8). En un discurso pronunciado en el acto fundacional del Sindicato Español Universitario, el 21 de enero de 1935, afirmaba que «la jefatura es la suprema carga; la que obliga a todos los sacrificios, incluso a la pérdida de la intimidad; la que exige a diario adivinar cosas no sujetas a pauta, con la acongojante responsabilidad de obrar. Por eso hay que entender la jefatura humildemente, como puesto de servicio; pero por eso, pase lo que pase, no se puede desertar ni por impaciencia, ni por desaliento, ni por cobardía» (9). Así, en el breve espacio de un año, José Antonio Primo de Rivera pasa de rechazar cualquier ambición de liderazgo a asumir éste con tal convicción, que afirma que bajo ningún concepto debe abandonarse la jefatura una vez asumida. Tres meses después decía en una conferencia pronunciada en un curso de formación organizado por F. E. y de las J. O. N. S., que «el jefe es el que tiene encomendada la tarea más alta, es él el que más sirve. Coordinador de los múltiples destinos particulares, rector del rumbo de la gran nave de la patria, es el primer servidor; es, como quien encarna la más alta magistratura de la tierra, “siervo de los siervos de Dios”» (10).

(7) *Ibidem*, pág. 197.

(8) Discurso pronunciado en el Parlamento el 6 de noviembre de 1934 (*Ibidem*, pág. 333).

(9) *Ibidem*, pág. 399.

(10) *Ibidem*, pág. 477.

Pero no siempre J. A. Primo de Rivera se desenvuelve en este tema por los intrincados vericuetos de la trascendencia, y también sabe enredarse en una retórica clásica de despotismo ilustrado: «Todo para el pueblo —o al *servicio* del pueblo—, pero [naturalmente] sin el pueblo», que es incapaz y queda diluido, amorfo, en la despectiva calificación de masa. Dice J. A. Primo de Rivera:

«Ser jefe, triunfar y decir al día siguiente a la masa: “Sé tú la que mande; estoy para obedecerte”, es evadir de un modo cobarde la gloriosa pesadumbre del mando. El jefe no debe obedecer al pueblo; debe servirle, que es cosa distinta; servirle es ordenar el ejercicio del mando hacia el bien del pueblo, procurando el bien del pueblo regido, aunque el pueblo mismo desconozca cuál es su deber; es decir, sentirse acorde con el destino histórico popular, aunque se disienta de lo que la masa apetece» (11).

J. A. Primo de Rivera acepta, pues, con resignación la pesada carga de la jefatura que antes rechazara y nos hace toda una demostración de inconsecuencia que, necesariamente, tiene que disimular en oleadas de retórica para que no se perciba con nitidez la clarividencia del mensaje: el desprecio de la voluntad popular, el paternalismo aristocratizante de considerar al pueblo incapaz de saber cuáles son sus intereses, sus metas, sus objetivos. El pueblo no tiene más camino que seguir ciegamente a sus líderes, los cuales, no se sabe muy bien debido a qué excepcional cualidad, saben en todo momento cuál es su bien, qué es lo que le conviene sin preguntárselo. Tal *teorización* del caudillaje resultaba óptima para el fascismo. Cuadra a la perfección con el caudillaje franquista y sobre ella se elevará su teorización. No se acude a la razón o a la lógica, sino a la fe y a la religión, cuyos designios, obviamente, sólo le son dados interpretar al jefe. Es, pues, una cuestión de trascendencia; no de inmanencia (aunque también se acudirá a ésta cuando interese, para reforzar la justificación ideológica del caudillaje). J. A. Primo de Rivera dirá en su «Homenaje y reproche a don José Ortega y Gasset» que

«(...) toda gran política se apoya en el alumbramiento de una gran fe. De cara hacia fuera —pueblo, historia—, la función del político es religiosa y poética. Los hilos de comunicación del conductor con su pueblo no son ya escuetamente mentales, sino poéticos y religiosos. Precisamente para que un pueblo no se diluya en lo amorfo —para que no se desvertebre—, la masa tiene que seguir a sus jefes

(11) *Ibidem*, pág. 663.

como a profetas. Esta compenetración de la masa con sus jefes se logra por proceso semejante al del amor.

De ahí la imponente gravedad del instante en que se acepta una misión de capitán. Con sólo asumirla se contrae el ingente compromiso ineludible de revelar a un pueblo —incapaz de encontrarlo por sí en cuanto masa— su auténtico destino» (12).

Destino obvio: el de ser sistemáticamente violado. Destino de ser ignorado, interpretado, conducido por otro que no sabemos gracias a qué extraordinaria facultad sabrá, en todo momento, sin preguntárselo, qué es lo que le conviene a pueblo tan afortunado que camina hacia una unidad de destino en lo universal, que, por lo visto, no es otra cosa que la voluntad del jefe. Camino que Franco emprendió un 18 de julio de 1936 cuando decidió embarcarse en el *Dragon Rapide* de Canarias al Protectorado de Marruecos, una vez que tuvo garantías de que sus amigos controlaban allí la situación.

III. LA JUSTIFICACION DEL PODER

Probablemente Francisco Javier Conde fue el politólogo español que desarrolló mayor esfuerzo intelectual por conceptualizar el régimen político surgido de la guerra civil. Nacido en Burgos en 1908, se doctoró en Derecho y fue profesor auxiliar de Derecho Político y Administrativo en la Universidad de Sevilla y secretario técnico de Enseñanza Universitaria en el Ministerio de Instrucción Pública. Catedrático de Derecho Político en Santiago de Compostela en 1942, pasó, en 1946, a la carrera diplomática, desempeñando destinos en Filipinas, Uruguay, EE. UU., Canadá y República Federal Alemana, donde le sorprendió la muerte en Bonn en 1974. Catedrático en Madrid en 1948, desempeñó importantes funciones en las instituciones del régimen franquista: procurador en Cortes, miembro del Consejo de Estado, director del Instituto de Estudios Políticos, académico de la Real de Ciencias Morales y Políticas desde 1955, fue traductor al español de su maestro Carl Schmitt, etcétera. Una vida política, pues, intensa, repartida entre la teoría y la actividad política.

Hubo otras personalidades relevantes, como Juan Beneyto Pérez o Luis Legaz y Lacamba, entre otros, que, como él, trataron de dotar de contenido teórico al por entonces llamado *nuevo Estado*, diferenciándolo de los otros Estados totalitarios de la época que le eran próximos ideológica y política-

(12) *Ibidem*, pág. 749.

mente, pero, de todos, Conde es, probablemente, quien ha escrito las páginas más significativas sobre la justificación ideológica del caudillismo y el régimen de caudillaje franquista (13).

Como es lógico, los ideólogos del franquismo se esforzaron en legitimar el nuevo régimen político más allá de la retórica belicista de circunstancias de algunos plumíferos de la época que la fundamentaban en la sangre vertida en las trincheras frente al enemigo *eterno* y *externo*. ¿Qué valor podían tener las urnas ante la sangre de héroes y mártires vertida por la salvación de la patria? Concluida la guerra, se trataba de construir el armazón teórico-político del franquismo con cierta solvencia intelectual y una mínima dignidad académica. Juristas, politólogos e ideólogos se afanaban en la búsqueda y construcción de una legitimidad política ajena a la tradición liberal y constitucional heredada de la Ilustración y la Revolución francesa, y al mismo tiempo intentaban diferenciarla de sus homólogas doctrinas nazis y fascistas.

Francisco Javier Conde fue el primero en España que utilizó la famosa tipología weberiana de los tipos puros de dominación política para caracterizar y definir el régimen político franquista. Esto ha sido muy usual a partir de la recepción de Max Weber en la sociología política a través de Talcott Parsons, y desde entonces es un punto de referencia común citar en esta cuestión al autor de *Economía y Sociedad*; pero Conde estaba sin duda familiarizado con la obra de Weber desde hacía tiempo como consecuencia de su estancia en la Universidad de Berlín en el curso 1933-1934 y su trato con los grandes juristas alemanes de entonces: Hermann Heller, Carl Schmitt y Rudolf Smend. Fue, pues, testigo de excepción de la irresistible ascensión de Hitler al poder absoluto y de la paralela construcción del *Führerprinzip* por los profesores, politólogos, juristas e ideólogos nazis y prohitlerianos.

Las circunstancias políticas y la coyuntura histórica en que se fundamenta el caudillaje en España son hijas de la guerra civil. Como se encarga de explicar el mismo Conde, surge el término «en airada pugna, con armas sostenida», frente al «Estado demoliberal socializante español de signo pluralista» encarnado en la II República. A lo largo del siglo XIX habíamos asistido a la

(13) Hay que destacar fundamentalmente su *Contribución a la doctrina del caudillaje*, Ed. de la Vicesecretaría de Educación Popular, Madrid, 1942, y *Representación política y régimen español*, Ed. de la Subsecretaría de Educación Popular, Madrid, 1945. Otras obras importantes suyas son *Introducción al Derecho político actual*, Ed. Escorial, Madrid, 1942; *Teoría y sistema de las formas políticas*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1944, y *El saber político en Maquiavelo*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1948. Aparte de conferencias y artículos diversos, lo más significativo de su obra, incorporando algunas lecciones de cátedra inéditas, fue publicado el año de su muerte. Véase *Escritos y fragmentos políticos*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1974 (2 vols.).

relativización y despersonalización que la racionalización democrática había producido en nuestro añejo sistema político monárquico tradicional, «fundado en la gracia trascendente». Los principios racionales pretendían —¡nada menos!— «fundar el poder político sobre bases puramente inmanentes» (14). Parece, pues, que Conde va a desarrollar su «justificación ideológica» sobre la dicotomía trascendencia/inmanencia, reivindicando la preeminencia de aquélla sobre ésta. En esta línea argumental, el proceso de legalización creciente del Estado de Derecho —Conde hurta conscientemente el término de *legitimación*—, hasta llegar a la despersonalización radical del poder político, es juzgado como negativo; el paso de la dominación tradicional y carismática a la legal-racional en la terminología weberiana es rechazado, pues se considera absurda la idea de que se es más libre obedeciendo a la ley que al poder arbitrario. Inmerso en esta dialéctica, Conde afirma que «España no es suprema unidad de destino, sino pura agregación de átomos individuales, adición de clases o, como reza el artículo 1.º de la Constitución: “República de trabajadores de toda clase”, que tanto da decir lucha de clases». Así, el profesor universitario cede el paso al ideólogo falangista, para concluir que «el proceso de despersonalización del mando desemboca en la guerra civil» (15).

Conde se encuentra ya en condiciones de desempolvar el concepto de *legitimidad*, que hasta el momento se había cuidado de utilizar, y lo introduce en su discurso abruptamente. Tras conceptualizar al caudillaje como la acción propia de guiar y dirigir a la gente de guerra y afirmar que, en la situación española concreta, no se trata ni de un grupo ni de un ejército profesionalmente organizado, sino de «España en armas» en su totalidad, y dirigiéndose a una meta, la conclusión, rotunda, resulta obvia: «Acaudillar es, ante todo, mandar legítimamente» (16). La legitimidad parece así una cuestión de número, aunque, lógicamente, Conde no puede afirmar tal.

El segundo gran supuesto al que llega F. J. Conde en sus esfuerzos por fijar los elementos conceptuales del caudillaje es que «acaudillar no es dictar; caudillaje no es sinónimo, sino contrapunto de dictadura» (17). Conde pondrá ahora el énfasis en distinguir entre dictadura y caudillaje.

Tras la quiebra del sistema democrático liberal, y roto el principio, con-

(14) FRANCISCO JAVIER CONDE: *Contribución a la doctrina del caudillaje*, op. cit., págs. 9-10.

(15) *Ibidem*, págs. 14-15. Tesis esta de la *despersonalización* del mando, inédita hasta el momento, al menos así planteada, que gustosamente brindo a los historiadores de la guerra civil, que tanto tiempo llevan calentándose la cabeza con las variadas causas y complejos orígenes de nuestra guerra de 1936.

(16) *Ibidem*, pág. 17.

(17) *Ibidem*, pág. 18.

sustancial a él, de la división de poderes, todo el poder, que se encuentra disperso («en la calle»), *viene a parar* [obsérvese el delicioso eufemismo: el poder no es conquistado, tomado, ocupado... cae «llovido del cielo» o «se tropieza con él» en medio de la acera] a una sola mano («es recogido por el Ejército»). El poder militar se ha visto impelido a proclamar el estado de guerra y a asumir «la plenitud del mando». Los españoles, deduce Conde, aceptan la situación de buen grado, y así el poder *de facto* se convierte en poder *de iure*, y nos encontramos ante un *nuevo Estado* cuyo resultado es el caudillaje. A partir de aquí, la dialéctica de Conde se esfuerza en desconectar el concepto de caudillaje del de dictadura, que, de acuerdo con su maestro Carl Schmitt, es excepcional y transitoria, para poner el énfasis en que no se trata de una dictadura *comisoria*, sino *soberana*; es decir, «no sujeta a límite de tiempo». No se trata de restaurar, caso de la dictadura, sino de instaurar, caso del caudillaje. Y para crear un *nuevo Estado* se necesita un fundador excepcional revestido de todo tipo de virtudes.

Desembocamos así en el tercer gran supuesto conceptual del caudillaje: «Acaudillar es mandar carismáticamente» (18). Aquí Conde sigue fielmente a Max Weber y afirma que el «mando carismático descansa en la devoción extraordinaria a la ejemplaridad o temple heroico de una persona y de los órdenes por ella establecidos. La razón inmanente de la obediencia es entonces la confianza personal en el heroísmo o la ejemplaridad de la persona carismáticamente cualificada» (19).

Cita F. J. Conde dos textos esenciales, a su juicio, para la fundamentación del principio de legitimidad carismática: uno, el mensaje del secretario general del Movimiento al caudillo, leído en el II Consejo Nacional, celebrado en Burgos, y el otro, la respuesta del mismo Franco. En el primero se recogen todos los elementos conceptuales del caudillaje: la misión religiosa del mando político, la interpretación de la guerra como cruzada y de España como pueblo elegido de Dios. Como reza el mensaje, «el milagro de la guerra ha obrado el milagro de un mando soberano carismático, fervorosamente acatado y amado por todos los españoles, en el que señaladamente concurren todos los títulos de legitimidad». El documento subraya a continuación los tres principios de legitimidad en que el caudillaje descansa: «La legitimidad que otorga la razón a quien ha instaurado un nuevo orden constitucional y nuevas instituciones políticas. La legitimidad que otorga la propia ejemplaridad y la especial asistencia con que Dios favorece a quien, en combate victorioso por la Verdad y por la salvación de su pueblo, le son desvelados los arcanos del

(18) *Ibidem*, pág. 23.

(19) *Ibidem*, pág. 24.

futuro histórico y asume el deber indeclinable de forjarlo por su mano» (20). Razón, tradición y ejemplaridad concurren así en el caudillo Franco. El elemento racional, el tradicional y el carismático de la tipología weberiana se conjugan armoniosamente en la configuración del caudillaje, si bien en el predominio del elemento carismático sobre los otros dos estriba la dialéctica genuina del caudillaje.

Y llegamos así al último gran supuesto conceptual del caudillaje: «Acaudillar es mandar personalmente» (21). Es decir, no se obedece a una instancia impersonal y objetiva, a un poder despersonalizado, sino a un hombre concreto; de español a español, estableciéndose una relación directa de servicio fundada en la lealtad y fidelidad al titular concreto del mando. La argumentación recuerda la relación de vasallaje propia del feudalismo, donde el vasallo juraba fidelidad y entraba en una relación de dependencia personal y militar con su señor, que, a cambio, le ofrecía protección y seguridad. La disolución del Derecho público —como ocurriera en la Edad Media— en beneficio del Derecho privado parece total, pero con la salvedad de que ahora no hay contraprestación alguna y el derecho del señor [del caudillo] es total y absoluto frente a sus súbditos. (Dicho sea todo esto, naturalmente, salvando las distancias y los contenidos específicos, riesgos de toda analogía.) No se trata en absoluto de «proteger la seguridad de los que obedecen», como se encarga el mismo Conde de dejar bien claro. No hay límites para el gobernante ni «sistema de pesos y balanzas». No hay, pues, originalidad alguna. Se trata de los viejos argumentos esgrimidos por los teóricos del Estado absoluto, ideas y conceptos tomados de Maquiavelo, Bodino (autor sobre el cual Conde hizo su tesis doctoral), Hobbes o Bossuet al servicio del tirano.

Nos encontramos con que el caudillo es héroe hecho padre. ¿Qué límites o control habría de establecer un hijo con su padre, todo amor, devoción y entrega?, como decía el mismo J. A. Primo de Rivera en el prólogo que escribiera al libro *Fascismo*, de Mussolini: «¿Qué aparato de gobernar, qué sistema de pesos y balanzas, consejos y asambleas puede reemplazar a esa imagen del héroe hecho padre que vigila, junto a una lucecita perenne, el afán y el descanso de su pueblo?» (22). Todo este discurso alcanza el punto culminante de la paradoja cuando intenta afirmar lo que previamente se ha venido negando sistemáticamente: «La relación personal entre el caudillo y

(20) *Ibidem*, págs. 28-29.

(21) *Ibidem*, pág. 34.

(22) *Ibidem*, pág. 35. Vemos, pues, que la referencia del último presidente del Gobierno del franquismo, Carlos Arias Navarro, a «la lucecita del Pardo», haciendo mención a los desvelos del generalísimo por el plácido descanso de su pueblo, tiene antecedentes relevantes.

los caudillados no es principio de servidumbre, sino de libertad» (*sic*). El caudillo se encarga del cuidado de sus vasallos, iluminándolos para que así acierten a ver mejor por sí mismos; y por si hiciera falta aclarar más semejante violencia conceptual, se nos remite —¡nada menos!— que al *Sein und Zeit* de Heidegger... (23).

A continuación, F. J. Conde acomete el deslinde conceptual de *caudillo*, *führer* y *duce*. Le interesa resaltar las diferencias más que las equivalencias, y para ello no tiene inconveniente alguno en forzar la realidad histórica de los hechos para demostrar el caso singular español. Así, dice que «la marcha sobre Roma fue un acto cuya violencia frente al orden establecido es más mítica que real», como queriendo desvanecer el «tópico» de la violencia fascista o queriendo sugerir que el acceso del fascismo al poder se realizó pacíficamente. Sin duda, la violencia de los *fasci di combattimento* y sus *squadre d'azione*, reventando mítines, incendiando periódicos, destrozando locales de organizaciones adversas, quemando y saqueando cuanto no les resultara grato, los asesinatos indiscriminados de obreros y campesinos, los sucesos de Trieste, Venecia, Giulia, Bolonia, la Emilia, en 1920, que desembocaron en una cuasi guerra civil; los de Segotti, Vareschi, Zuechi, Mormorano, Piana..., en 1921, año en cuyos primeros seis meses los fascistas destruyeron 85 cooperativas agrarias, 59 cámaras sindicales, 43 sindicatos agrarios, 25 centros del pueblo y muchas imprentas y periódicos de izquierdas (24); los de Rimini, Sant'Arcangelo, Savignano, Cesena, Bertinoro, Ancona..., en 1922, año en que el mismo Mussolini amenazaba el 15 de julio, a través de *Il Popolo d'Italia*, a quienes osaban denunciarles: «Publicáis insultos, inútiles caballeros; nuestra respuesta será romperlos los huesos: una cirugía aplicada sin contemplaciones», o más adelante, ya desde el poder, el asesinato del diputado Giacomo Matteotti por militares fascistas, que sumieron a toda Italia en un clima de terror, pertenecen al vaporoso mundo del mito más que al de la realidad. Claro que, como dijo el mismo Mussolini a cuatro días de la marcha sobre Roma, ellos, los fascistas, habían creado su propio mito. «Il mito è una fede, è una passione. Non è necessario che sia una realtà» (25). Todo esto es *peccata minuta* para F. J. Conde, que argumenta sobre la base de que la misma institución monárquica legitimó el tránsito a un orden político

(23) *Ibidem*, pág. 36.

(24) Citado por FRANCIS L. CARSTEN: *La ascensión del fascismo*, Ed. Seix Barral, Barcelona, 1971, pág. 77.

(25) Discurso de Nápoles de 24 de octubre de 1922, que puede consultarse en BENITO MUSSOLINI: *Escritos y discursos* (5 vols.), Bosch, Barcelona, 1935, en el vol. II: *La revolución fascista* (23 de marzo 1919-28 de octubre 1922), págs. 363-372, cit. página 369.

nuevo y tuvo una importancia decisiva como fuente de legitimidad del poder del *Duce*. Mussolini no sería así más que un jefe de Gobierno con facultades excepcionales que había concentrado los clásicos tres poderes demoliberales en sus manos, pero que su posición podría cambiar cualquier día en virtud de mecanismos constitucionales independientes de su voluntad.

El caso de Hitler resultaría parecido: «El advenimiento del nacionalsocialismo se ha producido históricamente sin quiebra violenta de la continuidad jurídica.» Y como no podía ser menos, Conde, a pesar de haber sido testigo de excepción en Berlín esos años y disponer de una notable formación jurídica, incurre en el tópico de afirmar que el camino de acceso del *Führer* canciller al poder fue «constitucional, es decir, democrático». Como es sabido, haciendo abstracción, para no repetirnos, del clima de terror y persecución desencadenado por los nazis, lo que de por sí invalidaría cualquier pretensión de *normalidad constitucional*, la ley de autorizaciones de 24 de marzo de 1933 titulada «Ley para Remediar la Miseria del Pueblo y del *Reich*», que permitiría a Hitler asumir sus poderes excepcionales, determinaba en su art. 5.º que dicha ley quedaría sin efecto si el actual gabinete del *Reich* era reemplazado por otro, tal y como había exigido Hindenburg. Por consiguiente, los poderes excepcionales correspondían a ese gabinete única y exclusivamente y no a cualquier otro modificado parcialmente o en su totalidad. Pero las violaciones de dicha ley no se limitaron únicamente al artículo 5.º exclusivamente (26).

Conde llega a la conclusión de que «es el principio de legitimidad inmanente, el principio de vigencia real, lo que deslinda los modos del mando propios del régimen italiano, alemán y español contemporáneos» (27). Parece, pues, que el caso español, como no podía ser menos, es especial y genuino. «La identidad del caudillo y de su pueblo —afirma— no es identidad en un acontecer común hacia metas comunes (...)» (28). El caudillaje franquista inaugura un modo nuevo de mandar, cuyo signo es genuinamente fundacional; con él, los españoles serán capaces de vencer al Leviatán moderno hobbesiano. Tal fundación —y aquí sí que la diferencia con el fascismo italiano y el nacionalsocialismo alemán resulta obvia— había de ser distinguida, dice Conde, por la sangre; sangre española primero en una guerra civil internacionalizada y sangre internacional después en una guerra mundial devastadora.

(26) Esta cuestión ha sido puesta de relieve por FRANZ NEUMANN, testigo algo más atento que F. J. CONDE de lo que ocurría en Alemania, su patria, en aquellos turbulentos años. Véase *Behemoth. Pensamiento y acción en el nacional-socialismo*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 1983, págs. 72-77, al cual remito para mayores precisiones.

(27) *Op. cit.*, págs. 38-40.

(28) *Ibidem*, pág. 47.

Con razón puede concluir Conde —parafraseando a Virgilio—, que «Tantae molis erat [hispanam] condere gentem.» La única diferencia es que el terrible Leviatán era el Estado fascista y no el liberal-democrático, que el caudillaje, los caudillajes, se habían encargado de dinamitar.

Sin necesidad de tanto oropel intelectual, Raimundo Fernández Cuesta, ministro de Agricultura y secretario general de F. E. T. y de las J. O. N. S., en un discurso pronunciado en Valladolid con motivo del segundo aniversario del llamado Alzamiento Nacional, resumía a la perfección el concepto de caudillaje, diferenciándolo del tradicional de dictadura. El lenguaje de Fernández Cuesta, genial muñidor del francofalangismo, salvando todas las contradicciones inherentes a tal ensamblaje teórico, había de llegar mucho más fácilmente a los oídos del padre-héroe-caudillo-Franco.

Las crisis del Estado, dice Fernández Cuesta, obedecen fundamentalmente a causas materiales y formales o a causas profundas y sociales. En el primer caso se exige, simplemente, un régimen de autoridad, una dictadura que restablezca el orden anterior perturbado. Es, pues, una solución provisional y transitoria que responde a la función tradicional de la dictadura. En el segundo caso es necesaria una nueva concepción del Estado que exige una revolución. Es, pues, una solución definitiva que requiere una acción fundacional, y para ello se precisa —como apunta Fernández Cuesta— un jefe carismático. Se requiere un hombre... «señalado por el dedo de la Providencia para salvar a su pueblo. Figura más que jurídica histórica, que escapa de los límites de la ciencia política para entrar en el del héroe de Carlyle o en el del superhombre de Nietzsche. Es, sencillamente, la idea que mueve a todo el proceso revolucionario, gestador del nuevo régimen, y es en España Francisco Franco» (29).

IV. LA REPRESENTACION DEL CAUDILLAJE

Si, en su *Contribución a la doctrina del caudillaje*, F. J. Conde intentaba destacar la originalidad del régimen político español frente a los otros regímenes totalitarios, en su obra *Representación política y régimen español* centrará sus esfuerzos en demostrar la legitimación y representación política del caudillaje y el proceso político que lleva al régimen surgido de la guerra civil a evolucionar de una simple legitimación personal y carismática —irracional— a otra que, sin abandonar ésta, fundamento esencial del caudillaje, se

(29) Véase SERRANO SÚÑER, FERNÁNDEZ CUESTA, GENERALÍSIMO FRANCO: *Dieciocho de julio. Tres discursos*. Ed. Arriba, S. L., 1938, pág. 37.

encamina a trasladar, descargar o delegar parte de dicha legitimación en las instituciones pertinentes que va creando el nuevo Estado. F. J. Conde es consciente de que la soberanía, la capacidad primera y última de decisión, sigue donde siempre, pero que esa orientación, esa tendencia, esa voluntad de *delegación* (?), es ya, en sí misma, significativa y demostrativa de racionalización —cristianamente entendida, eso sí— y de representación política.

Así, Conde nos va a presentar la evolución de la teoría del poder político español, del caudillaje *franquista* (jamás se utiliza esta adjetivación ni se menciona nunca al destinatario natural de esta *teorización* por su nombre), del *mando* político como «un despliegue hacia un modo cristianamente racional de autoridad y representación (30). No se trata, pues, de división, distribución, trasvase o delegación alguna de poder, sino de *despliegue* sin explicación conceptual alguna; ésta habrá de deducirse a lo largo del *despliegue* dialéctico. Se utiliza la palabra *mando*, en vez de poder, término militar que impregna toda la teoría política del momento. España era un Estado *campamental*, como lo definió el mismo Ramón Serrano Súñer; se trata de una dictadura no ya militar o de militares, sino de un militar que había asumido el mando total e indefinidamente, lo cual, según parece, responde al «modo cristianamente racional de autoridad y representación».

En este *despliegue*, Conde va a diferenciar tres etapas: la primera abarcaría desde el mismo 18 de julio hasta la conclusión de la guerra en 1939; la segunda, hasta el verano de 1942, y la tercera —en curso— hasta el verano de 1945 (el libro de Conde se publica ese año). Ciertamente, el desenlace de la Segunda Guerra Mundial marca el cierre no ya de una etapa, sino de una época en la historia política del régimen franquista: la que va de la beligerancia contenida y manifiesta (División Azul) y el ferviente espíritu profascista e imperial a la reivindicación de un lugar en el sol de la defensa de Occidente, desplegando las credenciales del anticomunismo y el catolicismo más fervientes.

Veamos muy brevemente estas tres etapas.

La primera se caracteriza por la culminación del proceso de concentración del poder en una instancia única y suprema: el general Franco, al cual, insisto, jamás se refiere Conde, a pesar de ser el destinatario natural de sus cavilaciones. Esta primera etapa bélica se desenvuelve por los cauces propios del estado de guerra en el cual el poder es asumido en su plenitud por los

(30) F. J. CONDE: *Representación política y régimen español*, segunda parte, capítulo II: «El despliegue del mando político español hacia un modo cristianamente racional de autoridad y representación», Ed. de la Subsecretaría de Educación Popular, Madrid, 1945, págs. 103-149.

militares con el objetivo común de *acabar con el adversario*. Argumentación que Conde fundamenta en su maestro Schmitt cuando afirma: «El resultado a que se dirige la acción puesta en obra por el dictador recibe por ello un contenido claro, que lo da de una manera inmediata el adversario a eliminar» (31). Este proceso, esta etapa estrictamente militar, corre paralelo con el específicamente político del general Franco imponiendo su autoridad sobre la del resto de sus compañeros; proceso rápido que se verá acompañado de toda una serie de disposiciones jurídicas que vienen a sancionar formalmente lo que ya es un poder absoluto *de facto*. El instrumento jurídico de esta competencia excepcional se ampara en el Código de Justicia Militar, es decir, una ley anterior a la declaración del estado de guerra. Se conculcan los principios más elementales del Derecho. Una vez declarado el estado de guerra, los militares sublevados podrían haber derogado dicho Código o, cuando menos, haber reformado determinados artículos del mismo para salvar, al menos formalmente, su pretendido juridicismo. El caso es que no lo hicieron y se sirvieron profusamente del Título VI: «Delitos contra la seguridad del Estado y del Ejército», que contemplaba los delitos de sedición, auxilio, provocación, inducción y excitación a la rebelión para fusilar profusa y arbitrariamente a miles de asombrados republicanos, alguno de los cuales recordaría con impotencia y horror ante el paredón el artículo 237, sobre cuya base se le asesinaba «legalmente», y que rezaba así:

«Son reos del delito de rebelión militar los que se alcen en armas contra la Constitución del Estado republicano, contra el presidente de la República, la Asamblea Constituyente, los Cuerpos colegisladores o el Gobierno constitucional y legítimo, siempre que lo verifiquen concurriendo algunas de las circunstancias siguientes: 1.^a Que estén mandados por militares, o que el movimiento se inicie, sostenga o auxilie por fuerzas del Ejército (...)» (32).

Tiene razón F. J. Conde cuando afirma que la victoria sobre el adversario es el único criterio que define el ámbito de ejercicio del poder, y que para ello el mando militar debe tomar cuantas medidas sean precisas y sin sujeción a traba alguna, si se acepta la axiología sobre la que fundamenta su argumenta-

(31) Véase CARL SCHMITT: *La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*, Alianza Editorial, Madrid, 1985, pág. 180.

(32) Véase M. GRANADOS y G. PECES-BARBA (eds.): *Legislación española. Leyes penales*, Ed. Lex, Madrid, 1934, págs. 47-48.

ción, pero que «dichas medidas» se sirvieran del precitado artículo del Código de Justicia Militar entonces vigente, para *acabar con el adversario* en nombre del nuevo orden, aparte de una aberración jurídica era una ignominia moral.

El famoso decreto de 29 de septiembre de 1936 tiene el sentido, a juicio de Conde, de «llevar a su plenitud y conferir forma jurídica a la concentración de poder con que la Junta de Defensa Nacional contaba de hecho», como establecía el preámbulo del decreto:

«Razones de todo linaje señalan la alta conveniencia de concentrar en un solo poder todos aquellos que han de conducir a la victoria final y al establecimiento, consolidación y desarrollo del nuevo Estado, con la asistencia fervorosa de la Nación» (33).

Vemos, pues, que se trata de concentrar el poder para garantizarse mejor la victoria final, pero también de establecer, consolidar y desarrollar el nuevo Estado, para lo cual se cuenta con la totalidad del país. Con la legitimidad que de ello se deriva, más la conferida por el propio proceso revolucionario que pretende instaurar el nuevo orden. No se pretende un mero cambio de personal político, sino «sustituir un orden de vida y de convivencia enteramente anticristiano e injusto por otro más justo y esencialmente cristiano» (34). A continuación Conde conceptualiza la guerra como una cruzada religiosa, con lo cual ésta no es sólo el centro de una contienda histórica, sino el eje de una pugna universal entre el cristianismo y sus adversarios. Se sigue la lógica agustiana de «las dos ciudades», las dos Españas, en definitiva (35).

La segunda etapa se abre con la promulgación de los Estatutos del Movimiento de 31 de julio de 1939 y se caracteriza por el diseño de un plan por parte del mando político. El plan propio del caudillaje se basa en la idea cristiana de justicia, y el programa político concreto se cifra en los 26 puntos del Movimiento. Durante este tiempo, los españoles han tenido tiempo de apreciar la ejemplaridad y temple heroico del titular del mando y, por consiguiente, de las instituciones por él establecidas. Así, *devoción y confianza*

(33) Decreto 138/1936, de 29 de septiembre (*Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España*, núm. 32, Burgos, 30 de septiembre de 1936).

(34) F. J. CONDE: *Representación política...*, op. cit., pág. 116.

(35) Para un análisis de la «justificación ideológica» de la guerra desde la perspectiva de los vencedores, remito a la ponencia que presenté en el IV Coloquio de Segovia sobre Historia Contemporánea de España, dirigido por Manuel Tuñón de Lara. Véase ALBERTO REIG TAPIA: «La justificación ideológica del 'Alzamiento', de 1936», en J. L. GARCÍA DELGADO (ed.): *La II República española. Bienio rectificador y Frente Popular, 1934-1936*, Ed. Siglo XXI de España, Madrid, 1988, págs. 211-237.

son buenas razones de obediencia y, por tanto, de legitimación, pero, en realidad, el auténtico y principal móvil de la obediencia no es otro que la *fe*, por lo que no puede sorprender que el artículo 47 de los Estatutos de Falange remita la responsabilidad del jefe *a Dios y a la historia*. Puestas así las cosas, «cuando se obedece porque se tiene fe en la ejemplaridad del que manda, es en la cúspide del mando donde se centra propiamente la representación, porque esa cúspide es la que, con sus mandatos personales, actualiza de hecho la unidad política» (36).

Ya en la tercera etapa, en que «la misión heroica se halla en trance de cumplimiento», es posible un proceso de «racionalización del poder», cuyos documentos constitucionales decisivos serían la Ley de Cortes, el Fuero de los Españoles y la Ley sobre el Referéndum de 22 de octubre de 1945.

En la Ley de Cortes se aprecia la creciente huella del elemento racional, al haber creado un principio de «división del trabajo» en la formación de las leyes. Es, por tanto, el primer intento de establecer un principio de jerarquización del orden jurídico. El empezar a distinguir entre poder legislativo y poder ejecutivo, por mucho que el ejecutivo conserve intacta su soberanía para dictar normas de carácter general, pone de manifiesto —según Conde— el proceso de racionalización del mando político en curso, lo que, evidentemente —inútil aclaración que nos brinda el autor—, no entraña «un regreso al principio de la división de poderes a la manera de Locke o de Montesquieu» (37).

El Fuero de los Españoles de 18 de julio de 1945 introduce la importante novedad de ser considerado una ley fundamenal en la cual se proclaman (que no se reconocen) derechos fundamentales y principios políticos básicos en la Constitución del nuevo Estado. Considerado en bloque, el Fuero de los Españoles entraña «la racionalización del poder político en sentido genuinamente cristiano. El eje espiritual del Fuero es la libertad como principio político». La superioridad del Fuero respecto a las clásicas Declaraciones de Derechos de los textos clásicos estriba en el concepto de *persona* del que parte el fuero frente al de *hombre* del que parten las declaraciones. Además, éstas son una mera agregación de derechos atomizados y contradictorios sin armonía entre sí ni nexos esenciales. Sin embargo, en el Fuero, el eje espiritual es la libertad, pero «no como arbitrio indeterminado, sino como atributo ontológico de la persona cristianamente entendida». Es decir —concluye Conde—, «a diferencia de la anarquía de valores reinante en la Constitución de 1931, el Fuero ofrece un cuadro de derechos de la persona, perfectamente

(36) F. J. CONDE: *op. cit.*, pág. 125.

(37) *Ibidem*, pág. 133.

sistemático, fundado el sistema sobre el esquema tripartito de libertad, dignidad e integridad, en que puede cifrarse la idea de la persona como valor en sí» (38).

Y, finalmente, la Ley de 22 de octubre de 1945, estableciendo la institución del referéndum, pone de manifiesto que «la racionalización adopta resueltamente formas democráticas» (39), y, ciertamente, se trata de formas que no de contenidos, pues en modo alguno se va a apelar al pueblo, vocablo —dice Conde— «en sí mismo confuso y equívoco», sino a la nación, que tiene la ventaja de cifrar en sí «no sólo la idea de un destino común y de una comunidad de valores reales y vigentes, sino también el sentido dinámico de empresa universal permanente y creadora» (40). En cualquier caso —nación o pueblo— no existe el derecho de iniciativa. Para F. J. Conde, la *auctoritas* del mando político y la representación alcanzan «el punto justo de equilibrio entre lo racional y lo irracional en la actitud cristiana» (41).

V. ALGUNAS CONCLUSIONES

La sabiduría política y habilidad dialéctica de F. J. Conde no impiden desvelar las contradicciones en que incurre. Así, se esfuerza en destacar el carácter fundacional del caudillaje frente al fascismo italiano o el nacional-socialismo alemán y, por tanto, el carácter completamente «nuevo» del naciente Estado, así conceptualizado, a la espera de posteriores elaboraciones teóricas. Sin embargo, en la legitimación que hace del caudillaje, la tradición es un elemento fundamental. El caudillo se desvela como tal, entre otras razones, en tanto en cuanto se convierte en paladín de la tradición española. Se le acepta como tal en tanto que adquiere el compromiso formal de garantizar la continuidad y afirmación de las esencias patrias. El titular del mando, dice F. J. Conde, «es considerado como el más genuino actualizador de la tradición española y su mejor intérprete» (42). Esta flagrante contradicción de conjugar *lo viejo* y *lo nuevo* estallaba públicamente entre carlistas y falangistas, cuya hostilidad mutua era manifiesta; contradicción que Franco salvó por la vía contundente del decreto de unificación de abril de 1937 y la del exilio o los consejos de guerra sumarísimos para los disidentes. Precisamente en el preámbulo de dicho decreto (una parte del cual, por cierto, no reproduce

(38) Ibidem, pág. 141.

(39) Ibidem, pág. 142.

(40) Ibidem, pág. 145.

(41) Ibidem, pág. 148.

(42) Ibidem, pág. 123.

F. J. Conde en su apéndice documental), y consciente el legislador de que se trataba de ensamblar en un destino común elementos tan antitéticos —al menos aparentemente—, se afirma claramente que, «como en otros países de régimen totalitario, la fuerza tradicional viene ahora en España a integrarse en la fuerza nueva» (43). Ya, con perspectiva histórica, estamos en condiciones de apreciar en qué ha consistido esa *Fuerza Nueva*, que iba a resultar síntesis superadora.

Todo el esfuerzo intelectual de F. J. Conde, encaminado a una teoría del caudillaje que resultara original frente a los movimientos fascistas homólogos al español que se desarrollaron en Europa, tenía necesariamente que encubrirse con una pétrea retórica académica que fuese capaz de presentar como nuevo lo vetusto; como original, lo tradicional; como revolucionario y fundacional, lo contrarrevolucionario y restaurador. Adivinamos la decepción del autor ante la frialdad con que su exaltado caudillo acogió —según parece— su *Contribución a la doctrina del caudillaje*. Probablemente Franco no entendió nada o sencillamente le pareció excesivo tanto artificio dialéctico, tanta ampulosidad verbal, tanta abstracción conceptual para justificar la razón de su jefatura, los legítimos títulos que concurrían en un predestinado, elegido por la Providencia para regir los destinos patrios.

Francisco Javier Conde, a lo largo de su exposición, va poniendo el énfasis en la tradición o en la fundación, en la inmanencia o en la trascendencia, en la personalización o en la norma, en el carisma o en la razón, según conviene al objetivo fundamental de su discurso. Necesariamente incurre en contradicciones e incoherencias que su inteligencia se ocupa de velar todo lo que puede sobre la base de una retórica y una dialéctica que se esfuerzan por salvar lo salvable de ese *despliegue* del mando político español, o caudillaje fascista, en un modo «supuestamente cristiano y racional» de autoridad y representación, todo lo cual no puede ocultar, a pesar de los ímprobos esfuerzos, su deuda con el *Führerprinzip* hitleriano. De todo ello, y a pesar del *atado y bien atado*, nada ha resultado, finalmente, salvable. Y la legitimación democrática y los denostados principios demoliberales y socialdemocráticos tienen hoy más vigor que nunca y se proyectan hacia el futuro como irrenunciable bandera para los pueblos y naciones del mundo entero. Todo ello a cincuenta años de que fuesen derrotadas por la fuerza de las armas ideologías y movimientos políticos —el caudillaje franquista entre ellos, aunque éste fuese capaz de sobrevivir— cuyo fundamental objetivo no era otro que aplastar la democracia, paradigma político de la civilización occidental cuya salva-

(43) Decreto 55/1937, de 19 de abril (*BOE*, núm. 182, Burgos, 20 de abril de 1937).

guarda se abrogó en exclusiva, para mayor escarnio, el «santo cruzado», *el titular del mando político*, al cual, F. J. Conde se esfuerza inútilmente en legitimar sin tan siquiera osar nombrarlo...; suponemos que de acuerdo con el segundo mandamiento de la suprema ley divina, que prohíbe taxativamente pronunciar el sagrado nombre de Dios en vano. Y es que, ciertamente, todo era *vano y en vano* (44).

(44) *Vano, na.* (del lat. *vanus.*) adj. 1. Falto de realidad, substancia o entidad. || 2. Húeco, vacío y falto de solidez. || 3. Dícese de algunos frutos de cáscara cuando su semilla o substancia interior está seca o podrida. || 4. Inútil, infructuoso o sin efecto. || 5. Arrogante, presuntuoso, envanecido. || 6. Insubsistente, poco durable o estable. || 7. Que no tiene fundamento, razón o prueba. || 8. fig. y fam., véase *cabeza vana*. || 9. m. *Arq.* Parte del muro o fábrica en que no hay sustentáculo o apoyo para el techo o bóveda; como son los huecos de ventanas o puertas y los intercolumnios. || *en vano.* loc. adv. 1. Inútilmente, sin logro ni efecto. || 2. Sin necesidad, razón o justicia. || *una vana y dos vacías.* loc. fig. y fam. con que se nota al que habla mucho y sin substancia (*Diccionario de la Lengua Española*, op. cit., t. II, pág. 1366).